

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 de Agosto de 2018.

Señor
ALVARO RUIZ CAMPILLO
Campestre 9ª Etapa, Mz. 118 Lt. 1
L.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señor **ALVARO RUIZ CAMPILLO**, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 014-2018** de fecha cuatro (4) de Julio de 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se les vincula como presuntos responsables fiscales y del cual se anexa copia íntegra en nueve (9) folios útiles y escritos.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

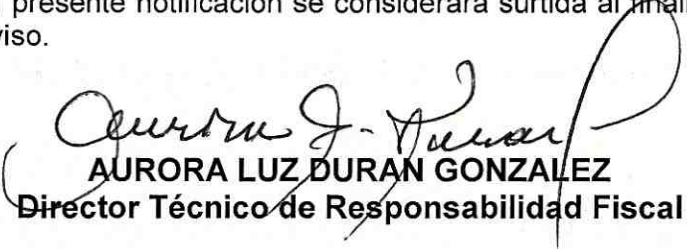
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 28 de Agosto de 2018.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 3 de Septiembre de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 014-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., 4 de Julio de 2018

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

Mediante Hallazgo Fiscal No. 007 la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontró presuntas irregularidades en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, durante las vigencias 2015-2016, los cuales consistieron en lo siguiente:

“Mediante Oficio dirigido al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena y recibido por este último el 17 de junio de 2016, la Empresa Social del Estado-ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 806.010.305-8 presenta un Acuerdo Transaccional a pagar a la U.T. CLINICA REGIONAL DE LA COSTA CREC con NIT 900.226.266-8 la suma de (\$1.950.000.000) por concepto de capital debidamente depurado, más las costas procesales y agencias en derecho como suma única y total, discutida y aprobada luego de conocida la liquidación total pero ajustada en la suma final objeto de transacción por voluntad de las partes para evitar mayores perjuicios a la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. La cuantía establecida en el Acuerdo Transaccional se describe así:

La ESE HLCL- se obliga a pagar \$1.950.000.000 de los cuales \$800.821.421 son Títulos Judiciales que reposan en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena y el saldo restante \$1.149.178.579 se realizara con los créditos que posee COMFAMILIAR según el siguiente detalle:

CRUCE DE CUENTAS CON COMFAMILIAR-CREDITOS SEGÚN FACTURAS

FACTURA	RADICACION	CONCEPTO	VALOR DE LA FACTURA	SALDO EN CARTERA	TIPO DE CONTRATO	PERIODO FACTURADO
107066	18/06/2015	Contrato 5471 correspondiente al mes de Mayo de 2015 BD 74.266 ASISTENCIAL	580.229.649	567.960.760	CAPITADO	MAYO-2015
107071	18/06/2015	Contrato 5473 correspondiente al mes de Mayo de 2015 BD 74.266 PYP	225.227.559	154.854.643	CAPITADO	MAYO-2015
111073	17/07/2015	Contrato 5699 correspondiente al mes de Junio de 2015 BD 68.734 ASISTENCIAL	541.898.856	475.903.166	CAPITADO	MAYO-2015
			\$1.347.356.064	\$1.198.718.569		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 “Casa Moraima” cel.: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Mediante Oficio de fecha 24 de noviembre de 2017, la ESE, puso a disposición de la comisión auditora expediente relacionado con el pago realizado a la U.T. CLINICA REGIONAL DE LA COSTA CREC, en la cual esta última solicita que se le pague las sumas de dineros adeudadas correspondiente al Capital, más las costas del proceso, honorarios profesionales de los servicios médicos de urgencias, hospitalarios, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, promoción y prevención y de farmacias o medicamentos de primer nivel o baja complejidad a los usuarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. En el expediente en comento no se evidencian los siguientes documentos:

- a. Solicitud de Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal, la cual se expide a solicitud del Gerente u Ordenador del gasto, con visto bueno y firma de quien funja como Subgerente administrativo y financiero de la ESE.
- b. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
- c. Acta de comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa Social del Estado, tal como lo establece la Resolución 00146 en marzo 15 de 2011 "Mediante el cual se adecua la conformación del Comité de Conciliación Judicial de la Empresa Social del Estado."
- d. Resolución por medio del cual se ordena el pago.

Teniendo en cuenta el pago exigido por la U.T. CLINICA REGIONAL DE LA COSTA CREC (\$1.950.000.000), era procedente la reunión por parte del Comité de Conciliación Judicial de la Empresa Social del Estado, a fin de solicitar un acuerdo conciliatorio entre las partes con el objetivo de constituir obligaciones claras, expresas y exigibles en cuanto al tiempo, modo y lugar de cumplimiento, siendo claro con el concepto conciliado, cuantía, fecha de pago y la existencia de apropiación presupuestal para atender dicho compromiso. Sobre el reconocimiento y pago del acuerdo conciliatorio entre las partes con el objetivo de constituir obligaciones claras, expresas y exigibles en cuanto al tiempo, modo y lugar de cumplimiento, siendo claro con el concepto conciliado, cuantía, fecha y pago y la existencia de apropiación presupuestal para atender dicho compromiso. Sobre el reconocimiento y pago del acuerdo transaccional, era pertinente que utilizando la instancia del Comité de Conciliación Judicial, se considerara la figura de conciliación, con el objetivo que las partes involucradas llegaran a un acuerdo que le pusieran fin a las divergencias presentadas y lograr posibles descuentos considerables teniendo en cuenta que se optó por cancelar en su totalidad los dineros adeudados de los servicios médicos de urgencias, hospitalarios, consulta externas, odontología, laboratorio clínico, promoción y prevención y de farmacias o medicamentos de primer nivel o baja complejidad a los usuarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, logrando así un beneficio en pro del patrimonio de la administración.

Durante la vigencia 2016, la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, celebro nueve (9) Actas de Comité de Conciliación Judicial, de las cuales en ocho (8) participó el Gerente (e), Dr. Álvaro Ruiz Campillo, lo cual demuestra que el mencionado Ordenador del Gasto, tenía pleno conocimiento de la existencia de dicha herramienta y que decisiones como la arriba descrita era pertinente exponerlas en comité en procura de la mitigación del riesgo derivado las demandas judiciales, fijar lineamientos de prevención, la determinación de la procedencia de la acción de repetición y el llamamiento en garantía entre otras. *g.*

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Es pertinente tener en cuenta los documentos aportados por la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, donde se pudo establecer que las facturas vencidas y pendientes por pagar presentadas por la CLINICA REGIONAL DE LA COSTA CREC corresponden al valor total de (\$912.648.634), y se reconocieron y pagaron intereses moratorios e intereses corrientes por valor de (\$1.037.351.366), la cual corresponde a la diferencia entre lo pagado por la ESE (\$1.950.000.000) y el valor total adeudado, razón por la cual se procederá a dar traslado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal a efectos de ampliar lo aquí consignado, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Conforme a lo anterior, se observa falencias administrativas frente a las decisiones tomadas por el representante legal sin tener en cuenta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE. Igualmente se evidenció presunta violación a las normas de carácter presupuestal, las cuales prevén los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. En consecuencia, se mantiene el **hallazgo con sus respectivas incidencias disciplinarias y fiscal** en consecuencia, a los documentos aportados por la ESE donde se hace visible el pago de intereses moratorios e intereses corrientes por valor de (\$1.037.351.366), que corresponde a los pagos efectuados a la CLINICA REGIONAL DE LA COSTA CREC, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que se debe suscribir con el Organismo de Control. Lo anterior fundamentados en la presunta violación de los artículos 71, 112 y 113 del Decreto 111/96, Resolución 00146 de marzo 15 de 2011 "Mediante el cual se adecua la conformación del Comité de Conciliación Judicial de la Empresa Social del Estado", Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, del Capítulo V de la Ley 640 de 2001 y art. 6 de la Ley 610/00.

FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	TOTALES
09-09-10	09-10-10	100.426.586	204.975.683	118.092.459	423.494.728
10-11-10	10-12-10	100.426.586	197.694.755	114.857.049	412.978.390
09-06-10	09-07-10	63.961.527	132.867.280	76.243.206	273.072.013
09-12-10	09-01-10	32.407.349	76.717.918	122.790.715	231.915.982
06-01-10	06-02-10	100.426.586	234.099.393	131.034.098	465.560.077
01-02-10	01-03-10	103.000.000	236.364.400	132.732.667	472.097.067
11-03-10	11-04-10	51.500.000	116.315.325	65.536.754	233.352.079
09-06-10	09-07-10	51.500.000	110.714.700	63.048.017	225.262.717
09-06-10	09-07-10	103.000.000	221.429.400	126.096.033	450.525.433
09-06-10	09-07-10	103.000.000	221.429.400	126.096.033	450.525.433
09-06-10	09-07-10	103.000.000	221.429.400	126.096.033	450.525.433
TOTAL		\$912.648.634	\$1.974.037.654	\$1.202.623.064	\$4.089.309.352

La situación descrita, obedece principalmente a falta de efectivos controles y seguimiento a la ejecución de las actividades realizadas por la entidad, lo que conlleva a incurrir en posibles falta disciplinaria y pérdida de recursos.

Tal como se describe en los párrafos precedentes no se evidencia la existencia del Certificado de Disponibilidad presupuestal previo, la cual debió ser expedida a fin de garantizar que existía apropiación suficiente para atender los gastos. Los actos administrativos asumidos sin el cumplimiento de este requisito se constituyen en

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

hechos cumplidos y la responsabilidad personal y pecuniaria a cargo del funcionario que los ordenó. Posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal se debió emitir el respectivo Certificado de Registro Presupuestal a fin que los compromisos que se asumieron con fundamento en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal garantizaran su destinación y que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin, documento que tampoco fue entregado a la comisión auditora. Lo anterior se incumple los artículos 71, 112 y 113 del Decreto 111/96 y art. 6 Ley 610/00.

Que de los documentos anexos se encuentran los presupuestos establecidos para iniciar los trámites correspondientes para ejercer la acción fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Quedando afectado por este presunto hecho irregular en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presunto responsables fiscales al señor **ALVARO RUIZ CAMPILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.094.965** expedida en Cartagena y en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas de Mil Treinta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$1.037.351.366).

PRUEBAS

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de traslado de hallazgo fiscal No. 007. (Folios 1-22).
2. Certificación de fecha 25 de enero de 2018, suscrito por la señora Maricela Torrenegra Barrios-Subgerente Administrativo y Financiero ESE H.L.C.I. (Folio 23).
3. Póliza de manejo global a favor de entidades estatales No. 75-42-101001773. (Folios 24-32).
4. Póliza de seguro de manejo No. 75-42-101002502. (Folios 33-34).
5. Póliza de manejo global a favor de entidades estatales No. 75-42-101001773. (Folios 35-41).
6. Certificación de fecha 31 de enero de 2018, suscrita por la señora Muriel Chamorro Ruiz-Profesional Especializado Tipo I-Coordinadora Asignada al

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

- Área de Talento Humano de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
(Folios 42).
7. Decreto No. 0549 de fecha 1 de abril de 2016. (Folio 43).
 8. Decreto No. 0561 de fecha 5 de abril de 2016. (Folio 44).
 9. Diligencia de posesión No. 497 de fecha 1 de abril de 2016, del señor Álvaro Enrique Ruiz Campillo como Gerente Encargado de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. (Folio 45).
 10. Cédula de ciudadanía del señor Álvaro Enrique Ruiz Campillo. (Folio 46).
 11. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del señor Álvaro Enrique Ruiz Campillo. (Folios 47-48).
 12. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del señor Álvaro Enrique Ruiz Campillo. (Folios 49-50).
 13. Resolución No. 0344 de fecha 5 de noviembre de 2016. (Folios 51-52).
 14. Certificación de fecha 31 de enero de 2018, suscrito por la señora Muriel Chamorro Ruiz-Profesional Especializado Tipo I-Coordinadora. (Folio 53).
 15. Resolución No. 00018 de fecha 19 de enero de 2015. (Folio 54).
 16. Acta de posesión No. 153 de fecha 20 de enero de 2015, del señor Nilson José Granados Romero. (Folio 55).
 17. Copia de la cedula de ciudadanía del señor Nilson José Granados Romero. (Folio 56).
 18. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del señor Nilson Granados Romero. (Folios 57-58).
 19. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del señor Nilson Granados Romero. (Folios 59-60).
 20. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del señor Nilson Granados Romero. (Folios 61-62).
 21. Resolución No. 179 de fecha 27 de julio de 2016. (Folios 63-120).
 22. Decreto No. 1707 de fecha 7 de diciembre de 2016. (Folio 121).
 23. Decreto No. 1711 de fecha 9 de diciembre de 2016. (Folio 122).
 24. Diligencia de posesión No. 690 de fecha 7 de diciembre de 2016, de la señora Mónica del Carmen Jurado Márquez como gerente encargada de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. (Folio 123).
 25. Oficio de fecha 20 de diciembre de 2017, remitido al señor Freddy Quintero Morales-Contralor Distrital de Cartagena de Indias de parte del señor Roque Bossio Bermúdez-Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. (Folio 124-149).
 26. Volante de Instrucciones de fecha 22-12-17. (Folio 150).
 27. Caratula del Ejecutivo Singular No. 13001310300620100030100. (Folio 151).
 28. Acuerdo de pago con fines procesales suscrito por los señores Víctor Hugo Castillo Fuentes-Representante Legal Principal y Presidente Ejecutivo de la U.T. Clínica Regional de la Costa CREC, Daney Del Carmen Arteaga Pautt-Apoderada de la parte demandante, Álvaro Enrique Ruiz Campillo Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y Julio Ramón Arráez Díaz-Apoderado de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. (Folios 152-157).

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

29. Certificación de fecha 29 de diciembre de 2011, suscrito por la señora Rocío Mendoza Ballestas-Subgerente Científica de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. (Folio 158).
30. Certificación de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito por la señora Rocío Mendoza Ballestas-Subgerente Científica de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. (Folio 159).
31. Certificación de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito por la señora Rocío Mendoza Ballestas-Subgerente Científica de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. (Folio 160).
32. Función de advertencia de fecha 05/12/2012, remitida a la señora Verena Bernarda Polo Gómez-Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias de parte del señor Mario Andrés Félix Monsalve-Contralor Distrital de Cartagena de Indias. (Folios 161-166).
33. Oficio de fecha 25 de marzo de 2009 remitido al Doctor Alejandro Meza-Presidente Junta Directiva CREC de parte de la señora Rocío Mendoza Ballestas-Subgerente Científica de la ESE HLCl. (Folio 167).
34. Oficio de fecha 9 de febrero de 2009, remitido a la señora Rocío Mendoza Ballestas-Subgerente Científica de parte de la señora Gina Lily Pardo A.-Administradora Base de Datos E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias. (Folio 168).
35. Estudio de conveniencia y oportunidad para contratar mediante contrato de asociación la atención en salud de los usuarios habitantes del barrio Nelson Mandela y su área de influencia. (Folio 169-171).
36. Certificación de fecha 5 de septiembre de 2016, suscrito por la señora Yira Milena Pasquales Vega-Secretaria del Juzgado Octavo del Circuito de Cartagena. (Folio 172).
37. Memorial de fecha 27/06/14 presentado por el señor Julio Ramón Arráez Díaz dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 0301/2010 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Circuito. (Folios 173-179).
38. Certificación de fecha 16 de junio de 2014, suscrita por la señor Saily Camacho Acevedo-Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HLCl. (Folio 180).
39. Certificación de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrita por la señora Luisa Silva Lozano-Directora Centro Atención al Cliente GNB Sudameris. (Folio 181).
40. Memorial de fecha 25/05/15 presentado por la señora Daney del Carmen Arteaga Pautt dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 301-2010 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Circuito. (Folio 182).
41. Oficio sin fecha remitido a la señora Daney del Carmen Arteaga Pautt de parte de la señora Ruth Marisol Beltrán-Coordinadora Jurídica. (Folios 183-184).
42. Memorial de fecha 10 de junio de 2015, remitido al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena de parte de la señora Yerily Ballesteros Pacheco-Directora Administrativa y Financiera COOSALUD EPS-S. (Folio 185).
43. Oficio de fecha 13 de octubre de 2015, remitido a la Jueces Civiles de Cartagena de parte de la señora Verena Bernarda Polo Gómez. (Folio 186).

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

44. Oficio JRD-3871-15 de fecha 28 de septiembre de 2015, remitido a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias de parte del señor Álvaro Ayala Aristizabal-Director Jurídico. (Folios 187-190).
45. Oficio de fecha 13 de octubre de 2015, remitido a la Jueces Civiles de Cartagena de parte de la señora Verena Bernarda Polo Gómez. (Folio 191).
46. Memorial de fecha 28/10/15 presentado por la señora Daney del Carmen Arteaga Pautt dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 00301-2010 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Circuito. (Folio 192).
47. Memorial de fecha 15/12/2015 presentado por la señora Daney del Carmen Arteaga Pautt dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 00301-2010 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Circuito. (Folio 193).
48. Memorial de fecha 8/03/16 presentado por la señora Daney del Carmen Arteaga Pautt dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 00301-2010 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Circuito. (Folio 194).
49. Memorial sin fecha presentado por la señora Daney del Carmen Arteaga Pautt dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 00301-2010 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Circuito. (Folios 195-196).
50. Memorial de fecha 30/08/2016 presentado por el señor Julio Ramón Arráez Díaz dentro del Proceso Ejecutivo No. 0002/2013 que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil del Circuito. (Folios 197-201).
51. Oficio DTAF-OF-EX/044 de fecha 12/02/2018, remitido al señor Mario Ernesto Velasco Mosquera-Registrador Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de parte del señor Miguel Torres Marrugo-Director Técnico de Auditoría Fiscal. (Folio 202).
52. Oficio AMG-OEI-0012888-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, remitido a esta Contraloría de parte de la señora Katty Jurado Visbal-Jefe de Matriculas. (Folio 203).
53. Oficio de fecha 23 de mayo de 2016, remitido al señor Álvaro Ruiz Campillo-Gerente (e) de la ESE HLCl de parte de Nilson Granados Romero-Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HLCl. (Folios 204-205).
54. Oficio de fecha 26 de mayo de 2016, remitido al señor Nilson Granados Romero-Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HLCl de parte del señor Álvaro Ruiz Campillo-Gerente (e) de la ESE HLCl. (Folios 206-208).
55. Oficio de fecha 17 de junio de 2016, remitido al señor Nilson Granados Romero-Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HLCl de parte del señor Álvaro Ruiz Campillo-Gerente (e) de la ESE HLCl. (Folio 209).
56. Oficio de fecha 2 de noviembre de 2016, remitido a la señora Nereyda Gómez Padrón-Subgerente de Negocios Servitrust GNB Sudameris de parte del señor Álvaro Enrique Ruiz Campillo-Gerente (e) ESE HLCl. (Folio 210).
57. Comprobante de egreso Fondo Común Ordinario Cash No. 209289. (Folio 211).
58. Oficio de fecha 2 de noviembre de 2016, remitido a la señora Nereyda Gómez Padrón-Subgerente de Negocios Servitrust GNB Sudameris de

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

parte del señor Álvaro Enrique Ruiz Campillo-Gerente (e) ESE HLCl. (Folio 212).

59. Oficio interno No. 114 de fecha 8 de marzo de 2018, remitido al Doctor Wilson Antonio Baleta Monterroza-Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de parte del señor Juan Pablo Rivera Martelo-Profesional Universitario. (Folios 213-215).

60. Ayuda de memoria de fecha 14/03/2018. (Folios 216-222).

VINCULACIÓN AL GARANTE

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la **Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A.** Otorgó la **Póliza de Seguro Manejo Global a Favor de Entidades Estatales No. 75-42-101001773** en la que figura como **Tomador la ESE Hospital Local Cartagena de Indias** y como **Beneficiario o Asegurado la ESE Hospital Local Cartagena de Indias** y con un **Valor Asegurado de Un Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000)**, razón por la cual, se ordenara su vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora señalada.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 014-2018, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra del señor los señores **ALVARO RUIZ CAMPILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.094.965** expedida en Cartagena y en calidad de **Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.** 9

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre al presunto Responsable Fiscal señor **ALVARO RUIZ CAMPILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.094.965** expedida en Cartagena y en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente **Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A.** Otorgó la **Póliza de Seguro Manejo Global a Favor de Entidades Estatales No. 75-42-101001773** en la que figura como **Tomador la ESE Hospital Local Cartagena de Indias** y como **Beneficiario** de.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

o Asegurado la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de Un Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al presunto responsable fiscal señor: **ALVARO RUIZ CAMPILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.094.965** expedida en Cartagena y en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno. *g*

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.



AURORA LUZ DURAN GONZALEZ

DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES *u*

PROYECTO:
JUPARIMA

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima" cel.: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia